ORDENANZA XVIII - Nº 207

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Apruébase el relevamiento y el estudio investigativo realizados, sobre el proceso de la realidad social e histórico-cultural del Cementerio La Piedad de la ciudad de Posadas, con el fin de organizar la planificación urbana en lo atinente al desarrollo vecinal y económico-social de la comuna.

<u>ARTÍCULO 2.-</u> Incorpórese al patrimonio histórico-cultural de la ciudad de Posadas el material recopilado, planteado por vecinos y Comisión Vecinal del barrio del Municipio local citado en el Artículo precedente, en la Convocatoria Escribiendo la Historia de mi Barrio, para su promoción e inclusión a estudios históricos.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar Convenios con Autoridades e Instituciones Educativas competentes, con el fin de incorporar a la Currícula Escolar la Historia de este Barrio de Posadas.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> Agréguese al Registro creado por Ordenanza XVIII - 119 (antes Ordenanza N° 621), el relevamiento y estudio investigativo del desarrollo vecinal de la ciudad determinados en la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO 5.-</u> Desígnase con el nombre La Piedad al Cementerio ubicado en la Sección 08, Chacra 60 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 6.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1950.

<u>ARTÍCULO 7.-</u> Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.